

INFORME DEL COMISARIO

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE COMPANIA ANONIMA JALUIT S.A  
Ciudad.-

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 321 de la Ley de Compañías vigente y en calidad de Comisario principal de Compañía Anonima Jaluit S.A he examinado el Balance General y el Estado de Perdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico de 1.993.

Mi examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones del Reglamento vigente y, en consecuencia, incluyo las pruebas de los registros contables y las evidencias documentadas, para obtener una certeza razonable sobre las cantidades y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados.

He verificado el cumplimiento por parte de los administradores de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio considero que el Libro talonario y el Libro de Acciones son manejados adecuadamente, por otro lado, tanto los comprobantes de respaldo como los Libros de Contabilidad son preparados y conservados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También he revisado y probado satisfactoriamente el Sistema de Control interno de la Compañía, en la medida que lo considere necesario para establecer las bases de confiabilidad de los registros, en cuanto a la seguridad y conservación de los activos bajo custodia de la empresa.

Las relaciones e índices de los Estados Financieros son confiables, además han sido elaborados considerando los principios de Contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En mi opinión, basada en lo anteriormente descrito, los referidos Estados Financieros, presentan razonablemente la situación financiera de Compañía Anonima Jaluit S.A., al 31 de Diciembre de 1993, y los resultados de sus operaciones expuestas en el Estado de Perdidas y Ganancias por el año terminado en fecha de conformidad con las regulaciones legales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y con aquellas normas y prácticas contables establecidas en el Ecuador y con aquellas normas y prácticas contables establecidas o permitidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

Atentamente,

  
SHIRLEY RIVAS S.  
COMISARIO

- 8 JUL 1994